



18.1.2019

# COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

(02/2019)

Asunto: Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular (versión refundida) (COM(2018)0634 – C8-0407/2018 – 2018/0329(COD))

De conformidad con el Acuerdo Interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos<sup>1</sup>, un grupo consultivo compuesto por los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión examinará todas las propuestas de refundición que presente la Comisión.

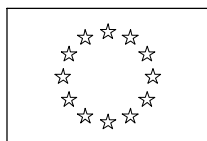
Se adjunta a los miembros el dictamen del grupo consultivo sobre la propuesta de referencia.

La Comisión de Asuntos Jurídicos se pronunciará sobre este texto, en principio, en su reunión del 19 de febrero de 2019.

Anexo

---

<sup>1</sup> DO C 77 de 28.3.2002, p. 1.



GRUPO CONSULTIVO  
DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS

Bruselas, 10 de enero de 2019

## DICTAMEN

### A LA ATENCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN

#### **Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular COM(2018)0634 de 12.9.2018 – 2018/0329(COD)**

Visto el Acuerdo Interinstitucional, de 28 de noviembre de 2001, para un recurso más estructurado a la técnica de la refundición de los actos jurídicos, y especialmente su punto 9, el grupo consultivo compuesto por los Servicios Jurídicos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión celebró, el 15 de noviembre de 2018, una reunión para examinar la propuesta de referencia, presentada por la Comisión.

En dicha reunión<sup>1</sup>, como consecuencia del examen de la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se procede a la refundición de la Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, el grupo consultivo constató, de común acuerdo, lo siguiente:

1. Los siguientes elementos deberían haberse marcado con el sombreado gris que se utiliza generalmente para señalar las modificaciones de fondo:
  - en el artículo 8, apartado 6, el texto íntegro del párrafo segundo;
  - en el artículo 18, apartado 1, párrafo primero, la supresión de la palabra «únicamente»;
2. En el artículo 9, apartado 1, párrafo primero, de la versión inglesa, la palabra «exceptions», actualmente reflejada en el artículo 7, apartado 1, párrafo primero, de la Directiva 2008/115/CE, debe utilizarse en lugar de la palabra «exception» (este cambio, no obstante, no afecta a la versión española).

En consecuencia, el examen de la propuesta ha permitido al grupo consultivo determinar de

---

<sup>1</sup> El grupo consultivo trabajó partiendo de la versión inglesa de la propuesta, que es la versión original del documento objeto de examen.

común acuerdo que la propuesta no contiene ninguna modificación de fondo aparte de las señaladas como tales. El grupo consultivo ha constatado asimismo que, en lo que se refiere a la codificación de las disposiciones inalteradas de los actos anteriores junto con dichas modificaciones, la propuesta se limita a una codificación pura y simple de los textos existentes, sin ninguna modificación sustancial de estos.

(Fdo.) F. DREXLER  
Jurisconsulto

(Fdo.) H. LEGAL  
Jurisconsulto

(Fdo.) L. ROMERO REQUENA  
Director General